



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 No.- 2.004. ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL

2 SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AU-  
3 TORIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y  
4 CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIA-  
5 LES DE LA COMPAÑÍA PROBRISA S.A. ✓

6 CUANTIAS:

7 CUANTIA DEL AUMENTO: US\$453.800,00 /

8 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 903.800,00 /



9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-  
10 yas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Julio del año  
11 dos mil cuatro, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**  
12 **PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Gua-**  
13 **yaquil,** comparece el señor **GOSSELING DE VRIES**  
14 **WESTPHALEN,** quien declara ser de nacionalidad holande-  
15 sa, ingeniero, casado, y domiciliado en esta ciudad, en repre-  
16 sentación de la Compañía **PROBRISA S.A.**, en su calidad  
17 de Gerente y Representante Legal, según lo acredita con la  
18 copia del nombramiento que se adjunta como documento ✓  
19 habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,  
20 a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resul-  
21 tado de esta escritura pública de Aumento de Capital Suscri-  
22 to, Fijación de Capital Autorizado y Reforma Integral y Codi-  
23 ficación de Estatutos Sociales a la que procede de una ma-  
24 nera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su/  
25 otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA**  
26 **NOTARIA:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Pú-  
27 blicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital  
28 suscrito, fijación de capital autorizado y la reforma integral y



3 modificación de Estatutos Sociales de la Compañía PROBRI-  
4 la misma que se otorga al tenor de las siguientes  
5 cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Compa-  
6 rece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura  
7 pública el señor ingeniero Gosseling de Vries Westphalen,  
8 por los derechos que representa de la compañía PROBRISA  
9 S. A., en su calidad de Gerente y representante legal de la  
10 misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento  
11 debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del  
12 Cantón Guayaquil, que se acompaña como documento habi-  
13 litante para ser insertado en esta escritura pública.- **CLAU-**  
14 **SULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO)** La compañía  
15 PROBRISA S. A. se constituyó con domicilio en Guayaquil, /  
16 bajo la denominación de "PROVEEDORA PESQUERA DE  
17 BRISA S. A. PROBRISA", con un capital inicial de Un millón ✓  
18 de sucres, mediante Escritura Pública otorgada ante la Nota-  
19 ría Décima Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de /  
20 García, el día siete de enero de mil novecientos ochenta y  
21 dos, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de  
22 Guayaquil, el día cuatro de febrero del mismo año, de fojas ✓  
23 tres mil doscientos ochenta y tres a tres mil trescientos doce, ✓  
24 número seiscientos noventa y siete del Registro Mercantil, y  
25 anotada bajo el número un mil novecientos cincuenta y uno  
26 del Repertorio; **DOS)** Luego la Compañía reformó sus Estatu-  
27 tos Sociales mediante Escritura Pública otorgada ante la No-  
28 taria Décimo Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de  
García, el día veintitrés de octubre de mil novecientos ochen-  
ta y cinco, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 Guayaquil, el día once de marzo de mil novecientos ochenta  
2 y seis; **TRES**) Posteriormente, rectificó la Escritura Pública  
3 referida en el numeral anterior mediante Escritura Pública  
4 otorgada ante el Notario Décimo Tercero Suplente de Gua-  
5 yaquil, Ab. Virgilio Jarrín Acunzo, el veintisiete de enero de  
6 mil novecientos ochenta y seis, misma que fue inscrita en el  
7 Registro Mercantil de Guayaquil, el once de marzo de mil no-  
8 vecientos ochenta y seis; **CUATRO**) Luego, aumentó su capi-  
9 tal social a la suma de Dos millones de sucres y reformó in-  
10 tegralmente sus estatutos sociales mediante Escritura Públi-  
11 ca otorgada ante el Notario Décimo Tercero Suplente de  
12 Guayaquil, Ab. Virgilio Jarrín Acunzo, el cinco de diciembre  
13 de mil novecientos ochenta y seis, misma que fue inscrita en  
14 el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de abril de  
15 mil novecientos ochenta y siete; **CINCO**) Posteriormente, la  
16 Compañía aumentó su capital social a la suma de Diez millo-  
17 nes de sucres, y reformó parcialmente sus estatutos sociales  
18 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo  
19 de Guayaquil, Ab. Francisco Ycaza Garcés, el once de enero  
20 de mil novecientos noventa y cinco, misma que fue inscrita  
21 en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticuatro de mar-  
22 zo de mil novecientos noventa y cinco; **SEIS**) Luego, la Com-  
23 pañía aumentó su capital social a la suma de TRES MIL  
24 TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETE-  
25 CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES, y reformó par-  
26 cialmente sus estatutos sociales mediante Escritura Pública  
27 otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Ab.  
28 Humberto Moya Flores, el dieciséis de diciembre de mil no-



...cientos noventa y ocho, la misma que fue inscrita en el  
Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de diciembre de  
mil novecientos noventa y ocho; **SIETE**) Con fecha veintisiete  
4 de julio del año dos mil, dando cumplimiento a la Resolu-  
5 ción número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero  
6 ocho, del Superintendente de Compañías, de fecha veinti-  
7 cuatro de abril del año dos mil, y publicada en el Registro  
8 Oficial número sesenta y nueve del día tres de mayo del año  
9 dos mil, se procedió a la conversión a dólares de los Estados  
10 Unidos de América de los Títulos de Acciones, el Libro de  
11 Acciones y Accionistas, y demás registros societarios de la  
12 Compañía, por lo que en virtud de tal conversión, el capital  
13 social quedó debidamente expresado en dólares de los Esta-  
14 dos Unidos de América, en la suma de **CIENTO TREINTA Y**  
15 **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES**  
16 **CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS** de dólar de los  
17 Estados Unidos de América, dividido en tres millones tres-  
18 cientas treinta y nueve mil setecientas treinta y seis acciones  
19 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los  
20 Estados Unidos de América; **OCHO**) Mediante escritura pú-  
21 blica autorizada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guaya-  
22 quil, Ab. Humberto Moya Flores, el veintiuno de mayo del dos  
23 mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con  
24 fecha diecisiete de octubre del dos mil dos, la compañía  
25 cambió la denominación de "PROVEEDORA PESQUERA DE  
26 BRISA S. A." PROBRISA, por la actual de PROBRISA S. A.;  
27 **NUEVE**) Luego, la Compañía aumentó su capital suscrito a la  
28 suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES**



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, fijó su ~~capital~~  
2 autorizado en NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS  
3 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó parcialmente  
4 estatutos sociales mediante Escritura Pública otorgada ~~ante~~  
5 la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Dra. Roxana Ugo-  
6 lotti de Portaluppi, el trece de mayo del dos mil tres, la misma  
7 que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el  
8 treinta de julio del mismo año; y, **DIEZ)** Finalmente, la Junta  
9 General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día trein-  
10 ta de junio del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad:  
11 aumentar el capital suscrito, fijar un capital autorizado y re-  
12 formar integralmente y codificar los Estatutos Sociales de la  
13 Compañía, y se autorizó indistintamente al Presidente y al  
14 Gerente de la Compañía, o a quien los subrogue legalmente,  
15 para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la  
16 escritura pública correspondiente, y al perfeccionamiento de  
17 dicho acto societario. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO**  
18 **DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTO-**  
19 **RIZADO Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE**  
20 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos  
21 el señor ingeniero Gosseling De Vries Westphalen, por los  
22 derechos que representa de la compañía PROBRISA S. A.,  
23 en su calidad de Gerente y representante legal, antes invo-  
24 cada, debidamente autorizado por la Junta General Extraor-  
25 dinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día trein-  
26 ta de junio del dos mil cuatro, cuya copia certificada del acta  
27 queda incorporada como documento habilitante, expresa-  
28 mente declara: **UNO)** Aumentado el Capital Suscrito de la



Compañía en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y  
TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA, de manera tal, que el capital suscrito  
queda elevado y fijado en el valor de NOVECIENTOS TRES

5 MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-

6 DOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de once millones

7 trescientas cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y

8 nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar

9 de los Estados Unidos de América cada una; **DOS)** Bajo la

10 solemnidad del juramento, la correcta integración y pago del

11 aumento de capital, y en tal virtud, que las once millones

12 trescientas cuarenta y cinco mil nuevas acciones emitidas

13 con motivo del aumento de capital suscrito, han sido ínte-

14 gramente suscritas y pagadas en la totalidad de su valor con-

15 forme consta del Acta de Junta General antes referida, esto

16 es: a) El señor Gosseling De Vries Van Dijk ha suscrito ocho

17 millones quinientas ocho mil setecientas cincuenta acciones

18 ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los

19 Estados Unidos de América cada una, y las ha pagado en la

20 totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Trescientos

21 cuarenta mil trescientos cincuenta Dólares de los Estados

22 Unidos de América, mediante la capitalización de utilidades

23 (re inversión) del ejercicio económico del año dos mil tres,

24 conforme consta de los balances y cuentas respectivas de

25 la Compañía; b) La compañía TRANSACTIONS WORLDWI-

26 DE INC., ha suscrito dos millones cuatrocientas cincuenta y

27 dos mil setecientas noventa acciones ordinarias y nomi-

28 nativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Uni-

8308750

2452790



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 dos de América cada una, y las ha pagado en la totalidad de  
2 su valor, esto es, en la cantidad de Noventa y ocho mil Ciento  
3 once Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta  
4 centavos, mediante la capitalización de utilidades (reinverti-  
5 sión) del ejercicio económico del año dos mil tres, conforme  
6 consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; c) El señor Gosseling De Vries Westphalen ha suscrito  
7 ciento noventa y un mil setecientas treinta acciones ordina-  
8 rias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Esta-  
9 dos Unidos de América cada una, y las ha pagado en la tota-  
10 lidad de su valor, esto es, en la cantidad de Siete mil seis-  
11 cientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de  
12 América con veinte centavos, mediante la capitalización de  
13 utilidades (reversión) del ejercicio económico del año dos  
14 mil tres, conforme consta de los balances y cuentas respecti-  
15 vas de la Compañía; y, d) El señor Max De Vries Westphalen  
16 ha suscrito ciento noventa y un mil setecientas treinta accio-  
17 nes ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de  
18 los Estados Unidos de América cada una, y las ha pagado en  
19 la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Siete mil  
20 seiscientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos  
21 de América con veinte centavos, mediante la capitalización  
22 de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año  
23 dos mil tres, conforme consta de los balances y cuentas res-  
24 pectivas de la Compañía; **TRES)** Aumentado y fijado el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de UN MILLÓN  
25 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-  
26 DOS DE AMÉRICA; **CUATRO)** Que los accionistas señores

191.730

191.730



Gosseling De Vries Van Dijk, Max De Vries Westphalen y Gosseling De Vries Westphalen son de nacionalidad holandesa, y que la accionista compañía TRANSACTIONS

4 WORLDWIDE INC. es de nacionalidad panameña; y, CINCO)

5 Reformados integralmente y codificados los Estatutos Socia-

6 les, incluyéndose la reforma del artículo correspondiente al

7 Capital Social de la compañía, como consecuencia del au-

8 mento del capital suscrito y autorizado que antecede, y en

9 tal virtud, se reforma el Contrato Social, conforme con los

10 términos que han sido aprobados por la Junta General de

11 Accionistas, y que constan en el documento anexo firmado

12 por el Presidente y el Secretario de la sesión que lo certifi-

13 can, que forma parte integrante del Acta respectiva y que se

14 incorpora a la presente escritura pública como documento

15 habilitante. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPE-**

16 **CIAL.-** El señor ingeniero Gosseling De Vries Westphalen,

17 por los derechos que representa de la compañía PROBRISA

18 S. A., en su calidad de Gerente y representante legal, declara

19 bajo juramento, que su representada no mantiene suscrito

20 contratos de ninguna índole con el Estado Ecuatoriano.

21 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

22 incorporan a esta escritura pública para que formen parte

23 integrante de ella: **A)** Nombramiento del señor ingeniero

24 Gosseling De Vries Westphalen, como Gerente de la compa-

25 ñía PROBRISA S. A., que acredita su personería; **B)** Copia

26 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de

27 Accionistas de la compañía PROBRISA S. A. celebrada el

28 día treinta de junio del dos mil cuatro; y **C)** Los demás docu-

# PROBRISA S. A.

Guayaquil, 22 de octubre de 2002



Señor  
**GOSSELING DE VRIES WESTPHALEN**  
Ciudad.-

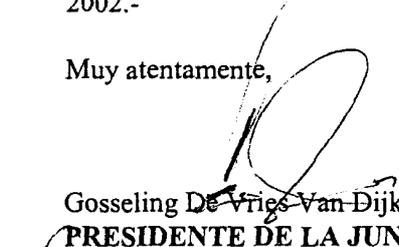
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PROBRISA S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **GERENTE** de la Compañía, por un nuevo período de **CINCO AÑOS**. Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 29 de marzo de 2001, bajo la denominación anterior de la compañía.

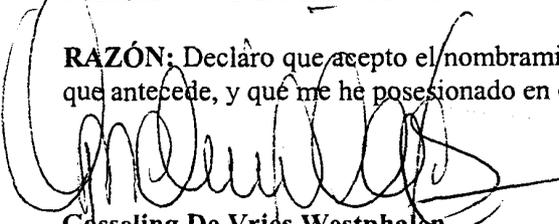
En el ejercicio de sus funciones le corresponde a usted **ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial** de la Compañía, y los demás deberes y atribuciones inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañía que constan en la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 07 de enero de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil el 04 de febrero de 1982; en la escritura pública de Reforma del Estatuto Social otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 23 de octubre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo de 1986; y, la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social otorgada ante el Notario Suplente, Ab. Virgilio Jarrín A., el 05 de diciembre de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de abril de 1987.-

La compañía **PROBRISA S. A.**, se constituyó bajo la denominación de "PROVEEDORA PESQUERA DE BRISA S. A." PROBRISA mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el 07 de enero de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil el 04 de febrero de 1982, y cambió su denominación por la actual, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 21 de mayo de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de octubre de 2002.-

Muy atentamente,

  
Gosseling De Vries Van Dijk  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**RAZÓN:** Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE** de la compañía **PROBRISA S. A.**, que antecede, y que me he posesionado en esta fecha. Guayaquil, 22 de octubre de 2002.-

  
Gosseling De Vries Westphalen  
C.I. No. 0912667375  
Nacionalidad : Holandesa  
Dirección : Coronel 1619 y Portete.



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **PROBRISA S.A.**, a favor de **GOSSELING VRIES WESTPHALEN**, de fojas **137.466 a 137.468**, Registro Mercantil número **20.899**, Repertorio número **32.194**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veintinueve de Octubre del dos mil dos.-

**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN:33559  
LEGAL:PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE:ANGEL NEIRA  
COMPUTO: ANGEL NEIRA  
ANOTACION-RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO POR: *AN*

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA PROBRISA S. A., CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2004



En Guayaquil, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro, a las doce horas en el local social de la compañía PROBRISA S. A., ubicado en las calles Coronel No. 619 y Arteta, se reúnen los accionistas: señor Gosseling De Vries Van Dijk, por sus propios derechos, propietario de 8'437.500 acciones; la compañía TRANSACTIONS WORLDWIDE, debidamente representada por su Presidente, y por consiguiente representante legal de la misma, el señor Gosseling De Vries Van Dijk, propietaria de 2'432.660 acciones; el señor Gosseling De Vries Westphalen, por sus propios derechos, propietario de 189.920 acciones; y, el señor Max De Vries Westphalen, por sus propios derechos, propietario de 189.920 acciones, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Cuatrocientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$450,000.00), dividido en once millones doscientas cincuenta mil (11'250.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, por lo que cada acción le confiere a los accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas presentes deciden por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están también de acuerdo por unanimidad en tratar: "PRIMERO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, su monto y forma de pago, el aumento y fijación del capital autorizado, y adoptar las demás resoluciones pertinentes respecto a este punto; y, SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía." Preside la sesión el titular, señor Gosseling De Vries Van Dijk, y actúa en la Secretaría de la sesión el señor Gosseling De Vries Westphalen, en su calidad de Gerente de la Compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se dé cumplimiento a las formalidades legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden. El Presidente, considerando que en la reunión se encuentran presentes o representados todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre los diferentes puntos del Orden del Día que han sido fijados por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, su monto y forma de pago, el aumento y fijación del capital autorizado, y adoptar las demás resoluciones pertinentes respecto a este punto, por lo que toma la palabra el Gerente de la Compañía, el señor Gosseling De Vries Westphalen, quien manifiesta que en la sesión de Junta General Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2004, se resolvió destinar la cantidad de US\$453,800.00 correspondiente a las utilidades del ejercicio económico del año 2003 para la reinversión vía aumento de capital, por lo que es pertinente que la Junta General adopte las resoluciones conducentes a la aprobación del aumento de capital. En tal virtud, prosigue el Gerente, quien propone que se aumente el capital suscrito de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$453,800.00), de manera tal que el Capital Suscrito ascienda a la suma de Novecientos tres mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$903,800.00), y que se aumente y fije el Capital Autorizado en la suma de Un millón ochocientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'800,000.00); continúa señalando que por virtud del aumento del Capital Suscrito corresponderá que se emitan once millones trescientas cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, indicando que dichas acciones sean íntegramente suscritas por los accionistas de la Compañía en

8'437.500  
2'432.660  
189.920  
189.920  
11'250.000

453.800



proporción a su derecho de preferencia, y pagadas en el cien por ciento (100%) de su valor mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, de la siguiente manera: a) El señor Gosseling De Vries Van Dijk suscriba ocho millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta (8'508.750) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las pague en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Trescientos cuarenta mil trescientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$340,350.00), mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; b) La compañía TRANSACTIONS WORLDWIDE INC., suscriba dos millones cuatrocientas cincuenta y dos mil setecientos noventa (2'452.790) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las pague en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Noventa y ocho mil ciento once Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$98,111.60), mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; c) El señor Gosseling De Vries Westphalen suscriba ciento noventa y un mil setecientos treinta (191.730) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las pague en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Siete mil seiscientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$7,669.20), mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; y, d) El señor Max De Vries Westphalen suscriba ciento noventa y un mil setecientos treinta (191.730) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las pague en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Siete mil seiscientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$7,669.20), mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía. Luego de esta exposición del Gerente, el señor Gosseling De Vries Westphalen, mociona que la Junta General apruebe el aumento de capital, su monto y forma de pago, y la fijación del capital autorizado en los términos expuestos, manifestando que en tal virtud, también se deberá reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, que tiene relación con el Capital Social. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que el Presidente de la Compañía, señor Gosseling De Vries Van Dijk, expresa que con la finalidad de organizar corporativa y administrativamente la Compañía a las necesidades operativas actuales, se ha preparado un proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales, por lo que dispone que por Secretaría se proceda a la lectura del referido proyecto para discusión de la Junta General, en el mismo que se recoge la reforma del Artículo Quinto, que tiene relación con el Capital Social, que aplicaría por el aumento de capital suscrito y autorizado tratado en el punto anterior. Leído que fue antedicho proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales, y una vez hecha la exposición respecto a la conveniencia de que la Junta resuelva favorablemente sobre este punto, el Presidente mociona su aprobación, y solicita que la Junta General proceda a resolver sobre los puntos que han sido puestos a consideración de la Sala. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos de la sala: UNO) Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 453,800.00), de manera tal que el Capital Suscrito queda elevado y fijado en el valor de NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de once millones trescientas cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, las mismas que son suscritas y pagadas en la totalidad de su valor por los accionistas, en proporción a su derecho de preferencia, de la siguiente manera: a) El señor Gosseling De Vries Van Dijk suscribe ocho

millones quinientas ocho mil setecientos cincuenta (8'508.750) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las paga en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Trescientos cuarenta mil trescientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$340,350.00), mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; b) La compañía TRANSACTIONS WORLDWIDE INC suscribe dos millones cuatrocientas cincuenta y dos mil setecientos noventa (2'452'790) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las paga en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de noventa y ocho mil ciento once Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (US\$98,111.60), mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; c) El señor Gosseling De Vries Westphalen suscribe ciento noventa y un mil setecientos treinta (191.730) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las paga en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Siete mil seiscientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$7,669.20), mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; y, d) El señor Max De Vries Westphalen suscribe ciento noventa y un mil setecientos treinta (191.730) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, y las paga en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Siete mil seiscientos sesenta y nueve Dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (US\$7,669.20), mediante la capitalización de utilidades (reversión) del ejercicio económico del año 2003, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; DOS) Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; TRES) Reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, con la reforma estatutaria en el Artículo Quinto, inclusive, correspondiente al Capital Social, conforme con los términos que quedan aprobados y que constan en documento anexo con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante del presente Acta, el mismo que deberá incorporarse a la escritura pública contentiva de la reforma integral y de Estatutos Sociales; y, CUATRO) Autorizar a cualesquiera de los representantes legales de la Compañía para que comparezcan a la celebración y otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las catorce horas veinte minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.- f) Gosseling De Vries Van Dijk, PRESIDENTE; g) p. TRANSACTIONS WORLDWIDE INC, Gosseling De Vries Van Dijk, Presidente; y, h) Max De Vries Westphalen; i) Gosseling De Vries Westphalen, GERENTE - SECRETARIO.

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, 30 de junio de 2004.

Gosseling De Vries Westphalen  
Gerente - Secretario

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
**PROBRISA S. A.**

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,  
DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**



**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Sociedad se denomina: **PROBRISA S. A.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto: A) La importación para la comercialización al por mayor y menor de artículos, materiales, equipos y máquinas para la flota e industrias pesqueras, e industria en general; B) La comercialización, fabricación y prestación servicios de adecuación, reconstrucción y reparación de redes de pesca y demás implementos, partes y accesorios para la actividad e industria pesquera; C) La exportación de productos elaborados, semielaborados y materias primas provenientes de la pesca, pudiendo actuar, por tal efecto, a nombre propio o como intermediaria; D) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de materiales de ferretería en general, tales como herramientas, pinturas, cabos y sogas, entre otros; E) La importación, exportación y comercialización de lubricantes, aditivos, aceites para motores, y demás productos derivados; F) El diseño y elaboración de estrobos y eslingas de cable, cadena o sintéticas; G) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; y, H) La compra, arrendamiento, explotación y administración para sí, de bienes muebles e inmuebles, para cuyo efecto se deja expresamente establecido que la Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces.

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar todo tipo de acto, contrato o negocio jurídico, sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, que estén relacionados con el interés o fines de la sociedad, y establecer agencias o representaciones de compañías nacionales o extranjeras.



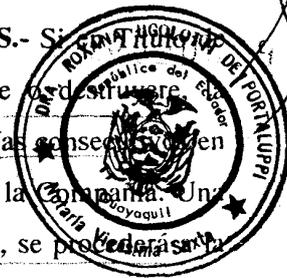
Además la Compañía podrá intervenir en la constitución o formación de otras sociedades y en los actos a su objeto social, aumentos de capital y otros actos societarios de otras sociedades, y adquirir acciones o participaciones en sociedades. La Sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de CIENTO AÑOS contados desde el cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, fecha que corresponde a la inscripción de la escritura pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. ~~No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-~~

**ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos, en otros lugares de la República del Ecuador o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

**ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veintidós millones quinientas noventa y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la uno a la veintidós millones quinientas noventa y cinco mil, inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente conjuntamente con la del Gerente General o la del Gerente, y podrán representar o contener una o más acciones.-

**ARTÍCULO SEXTO: ANULACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES.-** Si Acciones o Certificado Provisional se perdiere, extraviare, deteriorare o faltar, la Compañía podrá declararlo nulo, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del Título de Acciones o Certificado Provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.



**ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La transferencia de la propiedad de las acciones del capital social de la Compañía se efectuará conforme lo establecido en la Ley de Compañías, y no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar libremente las acciones, no admite más limitaciones que las establecidas en la Ley.-

## **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

**ARTÍCULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum, la misma que constituye órgano supremo y más alta autoridad de la Compañía. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General, del Gerente, y los Subgerentes cuando estos últimos se nombraren.-

**ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y del



ente, de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones establecen los Estatutos Sociales. Los Representantes Legales de la Compañía, en el ejercicio de sus atribuciones, sin autorización previa de la Junta General de Accionistas, podrán celebrar toda clase de actos y contratos que impliquen o conlleven: la enajenación parcial o total, transferencia, pignoración o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los activos fijos, bienes inmuebles o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades; la compra o adquisición a cualquier título de activos fijos, bienes muebles e inmuebles, o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones en otras sociedades; y, la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía, y el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros, siempre que el monto de tales actos o contratos no exceda el diez por ciento (10%) del patrimonio de la Sociedad, por cada transacción, en cuyo caso se requerirá autorización de la Junta General, conforme lo establecen los presentes Estatutos.

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, al Gerente, y demás Subgerentes, funcionarios y empleados de la Compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario el Gerente General. En la ausencia del Presidente corresponderá presidir la sesión al Gerente General, en cuyo caso, o en la ausencia de este último, actuará de Secretario de la sesión el Gerente. En caso de ausencia de los funcionarios antes referidos, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión, de entre los asistentes.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en el Orden del Día de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada indistintamente por el Presidente, por el Gerente General, y por el Gerente, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por



unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida a los representantes legales de la Compañía o por poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Gerente, y al Comisario de la Compañía; y de ser el caso a los Auditores Externos, fijarles su retribución, y conocer y resolver sobre su renuncia; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; y de ser al caso, conocer de igual modo los informes de los Auditores Externos; C) Resolver acerca de la**

distribución o destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; **D)** Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos y aumentos de capital social de la Compañía; **E)** Cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, y a sugerencia del Presidente, del Gerente General o del Subgerente podrá nombrar uno o más Subgerentes, de conformidad con los Estatutos Sociales, correspondiéndole la libre remoción de los mismos y fijarles su retribución; **F)** Autorizar la celebración de toda clase de contratos que impliquen la enajenación parcial o total, transferencia, pignoración o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los activos fijos, bienes inmuebles o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, cuyo monto exceda el diez por ciento (10%) del patrimonio de la Sociedad, por cada transacción; **G)** Autorizar la compra o adquisición a cualquier título de activos fijos, bienes muebles e inmuebles, o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones en otras sociedades, cuyo monto exceda el diez por ciento (10%) del patrimonio de la Sociedad, por cada transacción; **H)** Autorizar la contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía, y el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros, cuyo monto exceda el diez por ciento (10%) del patrimonio de la Sociedad, por cada transacción; **I)** Interpretar de manera obligatoria los Estatutos Sociales de la Compañía; **J)** Resolver sobre todo asunto que se propusiere y/o cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la Compañía; y, **K)** Las demás contenidas en la Ley y en los presentes Estatutos.



#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE, DE LOS SUBGERENTES Y DEL COMISARIO.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. Tiene las más amplias facultades para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de



gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Le corresponde al Presidente presidir las sesiones Junta General, suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el Gerente General o el Gerente, velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, presentar los informes sobre sus actuaciones en el ejercicio del cargo a la Junta General cuando le sea solicitado, y las demás facultades, derechos y obligaciones establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Gerente General. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente.-

*FL*

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. Tiene las más amplias facultades para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General llevará los libros sociales de la sociedad, y entre sus deberes y atribuciones está el velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo Veinte de la Ley de Compañías. Le corresponde al Gerente General actuar de Secretario de las sesiones Junta General, suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente, y presentar los informes sobre sus actuaciones en el ejercicio del cargo a la Junta General cuando le sea solicitado, y las demás facultades, derechos y obligaciones establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Gerente. En caso de que la ausencia o falta sea

definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.-



**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE.-** El Gerente, ~~accionista~~ ~~accionista~~, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido ~~indefinidamente~~ y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ~~de manera~~ individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. Tiene las más amplias facultades para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Le corresponde al Gerente suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente, y presentar los informes sobre sus actuaciones en el ejercicio del cargo a la Junta General cuando le sea solicitado, y las demás facultades, derechos y obligaciones establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le corresponde al Gerente subrogarlo con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente para el cargo. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS SUBGERENTES.-** La Junta General, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, y a sugerencia del Presidente, del Gerente General o del Gerente, podrá nombrar uno o más Subgerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas, que la Junta General les asigne, debiendo constar en sus respectivos nombramientos. Los Subgerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-



**CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

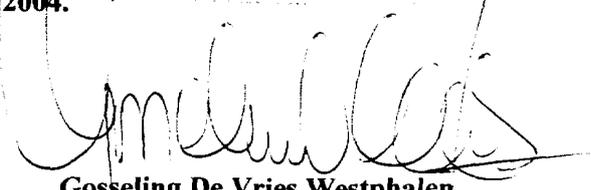
**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será destinado en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuarán como tales los representantes legales de la Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus veces.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En todo lo que no se encuentre expresamente pactado en los presentes Estatutos Sociales, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

**CERTIFICAMOS: QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROBRISA S. A., EN SESIÓN DEL 30 DE JUNIO DE 2004. Guayaquil, 30 de junio de 2004.**

  
**Gosseling De Vries Van Dijk**  
**PRÉSDENTE**

  
**Gosseling De Vries Westphalen**  
**GERENTE-SECRETARIO**



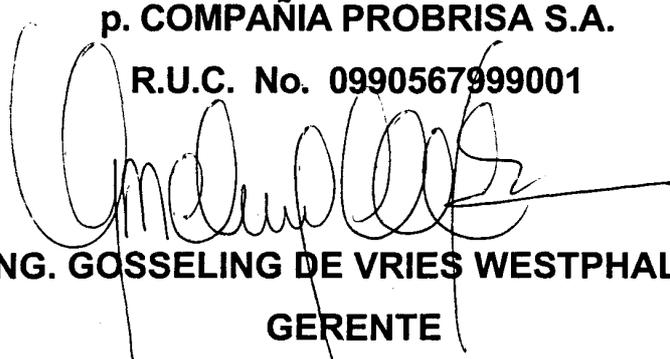
Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 mentos de Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.** Que en am-  
2 pliamente autorizados los señores abogados Oscar Manrique  
3 Gómez y Wilson Irigoyen Blacio, para que indistintamente  
4 presenten todos los escritos y realicen todo lo necesario has-  
5 ta el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos  
6 en el presente instrumento, inclusive quedan expresamente  
7 autorizados para que presenten los testimonios de esta escri-  
8 tura pública y soliciten su aprobación a la Superintendencia  
9 de Compañías. Agregue usted, señora Notaria, las demás  
10 formalidades de estilo. " Hasta aquí la minuta patrocinada por  
11 el abogado Oscar Manrique Gómez, matrícula número diez mil  
12 ciento cincuenta y tres, que con los documentos que se agre-  
13 gar queda a elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe  
14 que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al  
15 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo la No-  
16 taria en un solo acto.

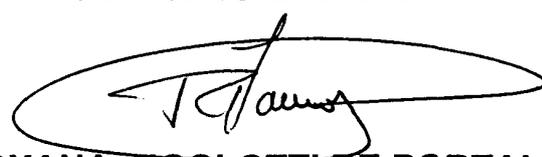
17  
18 **p. COMPAÑIA PROBRISA S.A.**

19 **R.U.C. No. 0990567999001**

20  
21   
22 **ING. GOSSELING DE VRIES WESTPHALEN**

23 **GERENTE**

24 **C.I. No. 0912667375**

25  
26   
27 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

28 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA, en trece fojas útiles, rubricadas por mi la  
Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su  
otorgamiento.-



**Dra. Roxana Ugolotti de Dortaluzzi**  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía **PROBRISA S.A**, otorgada ante la Notaria Titular Vigésimo Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi el 26 de Julio del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 04-G-DIC-0004895, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 31 de Agosto del 2.004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.  
Guayaquil, Septiembre 2 del 2.004.-

*Ab. Xavier Ugolotti Villagómez*  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de García



## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-DIC-0004895** dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 31 de Agosto del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Prórroga de Plazo, Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la compañía **PROBRISA S.A.**; de fojas **107.306** a **107.333**, número **16.556** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **26.169** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3.- Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, nueve de Septiembre del dos mil cuatro.-

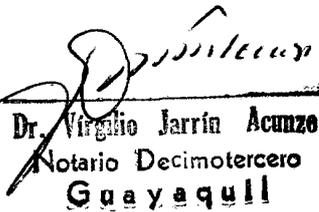
  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Orden: 123325  
Legal: Angel Aguilar  
Amanuense-Cómputo: Yuri Zambrano  
Depurador: Cecilia Uvidio  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: 



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 04-G-DIC-0004895 de fecha 31 de Agosto del 2004, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 7 de Enero de 1982.- Guayaquil, 15 de Septiembre del 2004.



  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil